



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 21/020

Expte. N° 1580/2015 Anexo 32

Montevideo, 12 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud de ampliación de las cantidades adjudicadas en varios ítems, en el marco del Llamado N° 8/2015 "Suministro de reactivos no dependientes de equipos", realizada por parte de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF.AA.).

RESULTANDO: I) que el referido Llamado fue adjudicado mediante Resoluciones N°s 70/016 y 122/016 de fechas 6 de julio y 21 de noviembre, modificativas y concordantes.

II) que se obtuvo la conformidad de los restantes Organismos demandantes a través de sus representantes en la Comisión Asesora Técnica respecto de ceder cantidades de una eventual ampliación.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario contemplar la solicitud efectuada por esa Dirección Nacional, de modo de garantizar la correcta atención de sus usuarios, realizando una ampliación de los ítems solicitados al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, no superando en ningún ítem el 100% de las cantidades adjudicadas.

II) que se solicitó y obtuvo la conformidad de las firmas adjudicatarias.

III) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar, en el marco del Llamado N° 8/2015 "Suministro de reactivos no dependientes de equipos", la adjudicación de los ítems que se detallan en el Anexo adjunto, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º) La presente ampliación representa un incremento en la adjudicación original de \$ 43.091 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil noventa y uno) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado en el referido Llamado alcanza la suma de \$ 181:369.950 (pesos uruguayos ciento ochenta y un millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta).

3º) El control de ejecución de la ampliación dispuesta será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, en particular en relación a las cantidades adquiridas, las que no podrán superar las cantidades máximas autorizadas.

4º) Notificar a las firmas Biokey S.A., Cabinsur S.A., Emilio Benzo S.A. y Tanirel S.A., solicitando la constitución del complemento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.

5º) Comunicar a la D.N.S.FF.AA. y a la Auditoría Delegada ante el Tribunal de Cuentas.

6º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

7º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas